



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDCH

Churubamba, 14 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la Ley Regional N° 547 del 04 de octubre de 1921, se crea el distrito de Churubamba, lo que significa que el presente año se conmemora el Centésimo Segundo aniversario de creación – 102 Años de Creación Política, y en honor e identificación con nuestro Distrito, rendiremos un merecido homenaje con la participación de todo su pueblo y turistas de diferente partes del Perú y el mundo, compartiendo su historia, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural que hacen de Churubamba, uno de los Distritos Turístico del Perú.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER; EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN TODOS LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, desde el día miércoles 20 de setiembre hasta el miércoles 04 de octubre del 2023, con ocasión de conmemorarse el 04 de octubre del presente año, el Centésimo Segundo ANIVERSARIO – 102 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVOCAR; a los vecinos del Distrito de Churubamba, a fin de que realice la limpieza de sus fachadas a los predios, para su mejor presentación y ornato general del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación del presente decreto y anexos conforme lo dispone el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

William Ramero Gobeá
DNI 42562340
ALCALDE